

Córdoba, 11 de septiembre de 2026

PLAN EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA Y RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL 2026

VISTO

- La promulgación de las Leyes Provinciales N° 11082 (del Ejercicio Profesional del Trabajo Social) y N° 11083 (del Colegio de Profesionales en Trabajo Social de la Provincia de Córdoba), publicadas en el Boletín Oficial el 19 de diciembre de 2025, y sus respectivos Reglamentos aprobados en las Asambleas Provinciales del 22 de diciembre de 2025 y 19 de marzo de 2026.
- Lo dispuesto por el Artículo 10° Inciso a) de la Ley N° 11082, el Artículo 57° Inciso 3) de la Ley N° 11083 y el Artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 11083, relativos a la obligación de mantener al día el pago de la cuota periódica de la matrícula habilitante, así como las causas de suspensión y cancelación por falta de pago.
- La vigencia de la Resolución N° 302/2025 de gestión de mora y la Resolución N° 287/2024 relativa al manejo unificado de cuentas bancarias institucionales.
- El "Informe para Propuesta Institucional de Gestión y Recupero de Mora 2026", elaborado y elevado por el área de Tesorería del Consejo Superior con datos actualizados al 7 de septiembre de 2026 (Anexos I y II).

Y CONSIDERANDO

Que ejercer la profesión de Trabajo Social sin contar con la matrícula habilitada y vigente no sólo transgrede las Leyes N° 11082 y N° 11083, sino que constituye una falta grave a la ética profesional y vulnera el derecho de la ciudadanía a recibir una atención calificada y respaldada por el Colegio Profesional.

Que el análisis estadístico del padrón arrojado por el sistema informático al 7 de septiembre de 2026 arroja la existencia de:

- 739 matriculadas/os en Mora Temprana (1 a 3 cuotas) acumulando \$17.272.014,30;
- 519 matriculadas/os en Mora Media (4 a 12 cuotas) por \$52.291.807,12;
- y 1.224 matriculadas/os en Mora Tardía (más de 12 cuotas) por un monto total de \$1.796.034.295,17.

Que este grupo de 1.224 matriculadas/os en Mora Tardía se encuentra hoy formal y legalmente en condiciones de suspensión preventiva de matrícula conforme al Artículo 57° Inciso 3) de la Ley N° 11083, norma cuyo cómputo estricto debe aplicarse a partir del mes de diciembre de 2026.

Que si bien la Resolución N° 302/2025 fija pautas generales, resulta imprescindible dictar un régimen de regularización excepcional y temporal que contemple la equidad, la solidaridad profesional y las particulares situaciones socio-laborales de los distintos sectores de la matrícula (profesionales activas/os, matriculadas/os sin ejercicio profesional acreditado y jubiladas/os).

Que es deber de este Consejo Superior adecuar los mecanismos de caducidad de convenios de pago y suspensión preventiva al debido proceso administrativo fijado por el Artículo 57° Inciso 3) del Reglamento de la Ley N° 11083, garantizando la intimación previa por medio fehaciente por el plazo de ocho (8) días hábiles antes de efectivizar la suspensión por un (1) año y la posterior cancelación automática.

Que es política prioritaria de esta gestión la simplificación administrativa y la bancarización digital de los cobros de la matrícula profesional (vía código QR, botones de pago, cupones de Rapipago/Pagofácil y débito automático), desalentando las transferencias bancarias manuales

que insumen una elevada carga de trabajo administrativo para la imputación de pagos.

Que los informes del sistema de autogestión reflejan un promedio de 150 rechazos mensuales en los débitos automáticos en tarjetas de crédito/débito (registrándose 153 en junio, 146 en julio y 151 en agosto sobre más de 700 adheridas/os), motivados por fondos insuficientes o recambio de plásticos, lo que exige diversificar y promover opciones de cobro digital directo.

Que la presente propuesta se enmarca en una **campaña comunicacional** de alcance provincial bajo el lema "*Cada persona atendida por un/a Trabajador/a Social tiene derecho a ser asistida por un/a profesional matriculado/a*", enfocada en el resguardo de la ética, el acercamiento amigable al profesional y el fomento de la regularización o suspensión voluntaria cuando no exista ejercicio activo.

Que de acuerdo con las competencias asignadas por los Artículos 10° y 11° Incisos 1), 2), 18) y 20) de la Ley N° 11083, el Consejo Superior posee la facultad ejecutiva de dictar las resoluciones necesarias para la administración, cobro de cuotas y mantenimiento del padrón de habilitados, correspondiendo elevar la presente para su consolidación en la Asamblea Provincial.

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "Plan Excepcional y Transitorio de Regularización de Deuda de Matrícula Profesional y Régimen de Facilidades de Pago 2026", el cual se regirá por las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA Y ALCANCE. El presente régimen tendrá carácter excepcional y temporal, encontrándose vigente desde el día de su aprobación y publicación oficial hasta el día 30 de noviembre de 2026 inclusive. Alcanza a todas/os las/os matriculadas/os de la Provincia de Córdoba que registren deuda por cuotas de derecho de matrícula en cualquiera de las seis Delegaciones Regionales (Centro, Sur, Sureste, Este, Norte y Noroeste).

ARTÍCULO 3°: RÉGIMEN PARA GRANDES DEUDORES/AS (MÁS DE 100 CUOTAS). Establecer una quita parcial y excepcional para matriculadas/os con una mora acumulada superior a cien (100) cuotas de matrícula mensual, fijándose como tope de cobro el valor consolidado equivalente a cien (100) cuotas recalculadas al valor de la cuota de matrícula individual vigente al momento de la suscripción del convenio.

a) Pago vía medio de pago electrónico (transferencia, tarjeta de débito, Qr): Quienes cancelen el saldo consolidado de cien (100) cuotas en un solo pago contado, accederán a una quita o descuento adicional del veinticinco por ciento (25%) sobre dicho monto consolidado.

b) Pago Financiado: Quienes opten por un plan de facilidades, deberán realizar una entrega inicial del quince por ciento (15%) del monto consolidado y podrán cancelar el saldo restante en hasta doce (12) cuotas fijas mensuales sin interés.

ARTÍCULO 4°: RÉGIMEN PARA MATRICULADAS/OS ACTIVAS/OS. Las/os matriculadas/os en ejercicio profesional que registren deuda podrán regularizar su situación mediante un convenio de pago con una entrega inicial del quince por ciento (15%) y el saldo restante en hasta doce (12) cuotas fijas mensuales sin interés. El valor de la cuota del plan no podrá ser inferior al monto de la cuota de matrícula individual vigente, debiendo el profesional abonar en

simultáneo la cuota mensual corriente para mantener la condición de matrícula activa habilitada.

ARTÍCULO 5°: RÉGIMEN PARA PERSONAS SIN EJERCICIO PROFESIONAL ACREDITADO. A las/os matriculadas/os que acrediten fehacientemente -siguiendo los procedimientos administrativos instituidos- no haber ejercido la profesión en el ámbito público ni privado durante el período de la mora, se les otorgará una quita especial del setenta por ciento (75%) de la deuda histórica acumulada. El saldo resultante podrá abonarse con una entrega inicial del cinco por ciento (5%) y el resto en hasta doce (12) cuotas fijas mensuales sin interés. Las/os colegiadas/os que no se encuentren ejerciendo en la actualidad, deberán resolver su situación de MP (habilitación, suspensión, cancelación) en el mismo acto, conforme al Reglamento de la Ley 11083 y a los procedimientos administrativos institucionales, a fin de evitar el devengamiento de nuevas cuotas colegiales.

ARTÍCULO 6°: RÉGIMEN PARA PROFESIONALES JUBILADAS/OS. Para profesionales jubiladas/os que no hayan notificado oportunamente su condición al Colegio y tengan deuda, se dispone un régimen de regularización histórica cobrándose únicamente hasta un máximo de veinticuatro (24) cuotas calculadas al valor de la matrícula de jubilado/a (equivalente al 25% del valor de la matrícula individual vigente), pudiendo cancelarse con una entrega inicial del cinco por ciento (5%) y el saldo en hasta doce (12) cuotas fijas mensuales sin interés.

ARTÍCULO 7°: CADUCIDAD DE PLANES Y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas del plan de facilidades de pago decretará la caducidad de pleno derecho del beneficio concedido.

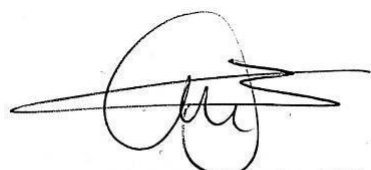
Ocurrida la caducidad del plan, el Colegio procederá de manera inmediata a intimar fehacientemente al deudor al domicilio legal o correo electrónico constituido. Si transcurridos ocho (8) días hábiles de recibida la intimación no se regularizare la totalidad de lo adeudado, la matrícula profesional quedará suspendida por el término de un (1) año (conforme al Art. 57° Inc. 3 del Reglamento de la Ley N° 11083). Transcurrido dicho año de suspensión sin regularización, se procederá a la cancelación automática de la matrícula.

ARTÍCULO 8°: RECAUDACIÓN DIGITAL Y BANCARIZACIÓN. Ratificar que la cuenta corriente oficial del Colegio Provincial administrada por la Mesa Ejecutiva (a la orden conjunta de Presidenta/o, Tesorera/o y Secretaria/o General conforme al Art. 19° del Reglamento de la Ley N° 11083) constituirá la cuenta unificada de recaudación digital de matrículas, moratorias y especialidades (Art. 57° Inc. 1 de la Ley N° 11083). La Mesa Ejecutiva girará mensualmente a cada Delegación Regional el porcentaje coparticipable aprobado por la Asamblea Provincial sobre el total recaudado en su jurisdicción.

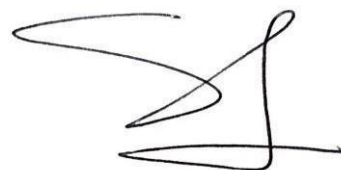
ARTÍCULO 9°: CAMPAÑA DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL. Encomendar al Área de Comunicación y Prensa del Colegio Provincial, en coordinación con las seis Delegaciones Regionales, la ejecución de la campaña de difusión bajo el eje conceptual "Cada persona atendida por un/a Trabajador/a Social tiene derecho a ser asistida por un/a profesional matriculado/a", priorizando el fomento de la ética, la bancarización digital mediante QR y la regularización amigable.

ARTÍCULO 10º: REFRENDO Y COMUNICACIÓN. Elevar la presente Resolución para su refrendo a la próxima Asamblea Provincial Ordinaria. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los medios oficiales del Colegio, remitir copia fehaciente a los Consejos Directivos de las seis Delegaciones Regionales y archivar.

RES. MESA EJECUTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR — CPTSPC - Nº: 339/26



Lic. DANIELA MULATERO BRUNC
SECRETARIA
Col. Prof. Trabajo Social Cba.



Mgter. MARIA CELESTE BERTONA
PRESIDENTA
Col. Prof. Trabajo Social Cba.



ANEXO I — DIAGNÓSTICO ESTADÍSTICO Y SEGMENTACIÓN DE LA MORA
(Datos al 7 de septiembre de 2026 — Fuente: Sistema de Autogestión CPTSPC)

Desglose oficial de los saldos deudores por cuota de matrícula distribuidos según la nueva estructura de Delegaciones Regionales fijada por la Ley N° 11083:

1. Mora Temprana (de 1 a 3 cuotas adeudadas)

Delegación Regional	N° Matriculadas/os	Monto de Mora (\$)
Centro (Sede Córdoba Capital)	512	\$ 11.896.591,63
Sureste (Sede Villa María)	120	\$ 2.780.687,67
Sur (Sede Río Cuarto)	65	\$ 1.661.660,00
Este (Sede San Francisco)	25	\$ 532.675,00
Norte (Sede Deán Funes)	12	\$ 286.000,00
Noroeste (Sede Villa Dolores)	5	\$ 114.400,00
TOTAL MORA TEMPRANA	739	\$ 17.272.014,30

2. Mora Media (de 4 a 12 cuotas adeudadas)

Delegación Regional	N° Matriculadas/os	Monto de Mora (\$)
Centro (Sede Córdoba Capital)	351	\$ 35.979.513,04
Sureste (Sede Villa María)	72	\$ 7.449.467,51
Sur (Sede Río Cuarto)	50	\$ 4.989.442,01
Este (Sede San Francisco)	34	\$ 2.920.642,91
Norte (Sede Deán Funes)	7	\$ 838.341,65
Noroeste (Sede Villa Dolores)	5	\$ 114.400,00
TOTAL MORA MEDIA	519	\$ 52.291.807,12

3. Mora Tardía (más de 12 cuotas adeudadas — En condiciones de Suspensión)

Delegación Regional	N° Matriculadas/os	Monto de Mora (\$)
Centro (Sede Córdoba Capital)	887	\$ 1.151.559.993,34
Sureste (Sede Villa María)	243	\$ 362.241.732,00
Sur (Sede Río Cuarto)	104	\$ 171.868.408,56
Este (Sede San Francisco)	56	\$ 69.667.581,25

Norte (Sede Deán Funes)	27	\$ 30.843.880,02
Noroeste (Sede Villa Dolores)	11	\$ 9.852.700,00
TOTAL MORA TARDÍA	1.224	\$ 1.796.034.295,17

RESUMEN CONSOLIDADO GENERAL DE LA MORA PROVINCIAL:

- Total de profesionales con mora acumulada: 2.482 matriculadas/os (49.3% en mora tardía de más de 12 cuotas).
- Monto total adeudado en la provincia: \$ 1.865.598.116,59 (Pesos mil ochocientos sesenta y cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento dieciséis con 59/100).
- Cantidad de planes de pago activos al 07/09/2026: 212 convenios vigentes.

ANEXO II — CUADRO RESUMEN DE BENEFICIOS Y FACILIDADES DE PAGO

Categoría / Sector	Quita / Beneficio Especial	Entrega Inicial	Financiación / Cuotas
Grandes Deudores/as (> 100 cuotas)	Tope máximo de 100 cuotas a valor vigente (+25% desc. extra en pago contado)	15% del monto consolidado	Hasta 12 cuotas fijas sin interés
Matriculadas/os Activos/as	Financiación sin interés y mantenimiento de la habilitación profesional	15% de la deuda	Hasta 12 cuotas fijas sin interés (mínimo = cuota individual)
Sin Ejercicio Acreditado	70% de quita sobre deuda histórica acreditando no ejercicio	5% del saldo recalculado	Hasta 12 cuotas fijas sin interés (+ suspensión o cancelación voluntaria)
Jubiladas/os	Cobro tope de 24 cuotas a valor de matrícula jubilado/a (25% ordinaria)	5% del saldo	Hasta 12 cuotas fijas sin interés